



Auditoría y Consultoría

**AL MINISTERIO DE IGUALDAD
Instituto de las Mujeres**

**PROGRAMA: "APOYAR AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO Y FUNDACIONAL DE ÁMBITO
ESTATAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES"**

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por ASOCIACIÓN LA SUR, para revisar la cuenta justificativa de la subvención destinada a apoyar el movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal del Instituto de las Mujeres, convocadas por Resolución de 27 de junio de 2023.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, firmada digitalmente por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la ASOCIACIÓN LA SUR, concretándose nuestra responsabilidad en la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007 de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comprueban a continuación:

- a) Revisión de la Memoria Final de Actuación Justificativa y de la Memoria Económica Justificativa.
- b) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada.
- c) Verificación y comprobación de que los gastos imputados cumplen con los requisitos para ser gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Verificación y comprobación de que no se han imputado impuestos indirectos (IVA) que sean susceptibles de recuperación o compensación. Artículo 2.4.a de la Orden Tin/2965/2008, de 14 de octubre.
- e) Verificación y comprobación del 100% de todas las facturas o documentos de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos, y que incluyen los datos requeridos por la legislación vigente, habiendo sido efectivamente ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la Resolución.
- f) Verificación y comprobación de la imputación correcta del contenido de las facturas y la elegibilidad de los gastos.
- g) Verificación y comprobación de que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes a la normativa nacional, autonómica y comunitaria en materia de subvenciones y en particular con los siguientes Reglamentos:
 - La Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE 10 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer.



Auditoría y Consultoría

- Resolución de 27 de junio de 2023, del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal durante el año 2024 (BOE de 1 de julio).
 - Resolución del Instituto de las Mujeres de 18 de diciembre de 2023, por la que se concede la subvención, con cargo a la convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal.
- h) Verificación y comprobación de la coherencia necesaria entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de la actividad subvencionada.
- i) Verificación del sellado y estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- j) Verificación de que la entidad tiene su contabilidad adaptada al Plan General Contable.
- k) Realización y firma de la Carta de Manifestaciones. En ella la dirección manifiesta que todas las facturas y documentos de valor probatorio presentados por medios electrónico son originales.
- l) El importe total justificado de la subvención ha sido aplicado al fin propuesto, habiéndose justificado el 100% del importe concedido que asciende a 10.251,00 euros.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de auditores de cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

4. Como resultado del trabajo realizado, a continuación, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la ASOCIACIÓN LA SUR para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

S41 Auditoría y Consultoría, S.L.
Nº ROAC S2468

Madrid, 27 de marzo de 2025
Juan Pablo Fernández Rubio
Nº ROAC 17.641

